

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL MAESTRO CANEK RAMÍREZ DEVARS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO, Y DEL MAESTRO FACUNDO CARLOS SARMIENTO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR EDMUNDO MEDINA LAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.



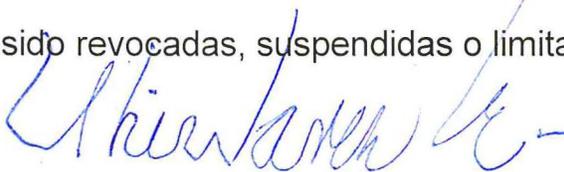
AL/COLMEX/CADQ/063/2020

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

 2

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Canek Ramírez Devars y al maestro Facundo Carlos Sarmiento Álvarez, quienes en su carácter de Coordinador de Servicios de Cómputo y Jefe del Departamento de Redes y Telecomunicaciones, respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal de "EL COLEGIO" y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial relativa a la "Modernización tecnológica de los espacios de enseñanza e investigación para El Colegio de México, A.C.", para el ejercicio fiscal 2020. COLMEX-LPN-ADQ-03-20**, cuyo fallo fue autorizado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 27 de octubre de 2020.

1.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 5000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal 2020.

1.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.



II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 13,558 de fecha 28 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público Suplente del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de la Ciudad de Monterrey, en el folio mercantil.electrónico número 119017*1 de fecha 15 de febrero de 2010.

II.2.- Que el señor Oscar Edmundo Medina Lazos, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de “EL PROVEEDOR” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 13,030 de fecha 15 de agosto de 2019, otorgada ante la fe de la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Notaria Pública número 139 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo, fabricación, ensamble distribución, servicio y comercio en general de equipos eléctricos, electrónicos, de cómputo y de telecomunicaciones y la combinación posible entre sí.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a “EL COLEGIO” los bienes cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.



II.5.- Que los bienes, cumplen con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los bienes; asimismo, realizará las actualizaciones que presenten dichas normas, y dará cumplimiento a la demás normatividad aplicable en la materia.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSY100128PK5.

II.7.- Que es es distribuidor autorizado de los bienes y servicios con una vigencia no mayor de tres meses para todos los conceptos.

II.8.- Que el señor Oscar Edmundo Medina Lazos manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 253-A PH, Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Ciudad de México.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición a favor de “EL COLEGIO” de los bienes para la remodelación de los espacios de enseñanza académica e investigación dentro de “EL COLEGIO”, así como su instalación, configuración, programación y puesta a punto, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico** de este contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Todos los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las cantidades, marcas, especificaciones, características y descripciones que se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato, serán nuevos, originales, con garantía del fabricante y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

TERCERA.- LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar, instalar, configurar, programar y poner a punto los bienes en los espacios de enseñanza académica e investigación dentro de El Colegio de México o en el área indicada por “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

A.- La entrega de los bienes será en un plazo máximo de 8 semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato. Dicha entrega de bienes será en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción.

La Coordinación de Servicios de Cómputo será la encargada de validar las características de los bienes conforme a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

B.- La instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes deberá ser en los espacios de enseñanza académica e investigación dentro de El Colegio de México o en el área indicada por “EL COLEGIO”, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de los todos los bienes.

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

“EL PROVEEDOR” deberá considerar el horario nocturno de trabajo, previo acuerdo con “EL COLEGIO”.

CUARTA.- RECEPCIÓN, RECHAZO Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

Si durante la recepción de los bienes la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”, identifica que no corresponden a lo solicitado y no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas y establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, o normas oficiales o estándares aplicables, o se identifican fallas de calidad, vicios ocultos o cualquier otro daño, “EL COLEGIO” procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados.

“EL PROVEEDOR” deberá efectuar la sustitución de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24 horas naturales y/o al siguiente día hábil, contados a partir de la notificación a “EL PROVEEDOR” de dicho rechazo, de no atenderse esta situación, “EL COLEGIO” tendrá la facultad de cancelar la entrega de los bienes objeto del rechazo respectivo y aplicar las penas convencionales, y en su caso hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe total a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'006,574.57 (UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$161,051.93 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), lo que suma la



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

cantidad total de **\$1'167,626.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$1'167,626.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos.

"EL COLEGIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$1'167,626.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)** en 2 exhibiciones de acuerdo a lo siguiente:

A. La primera exhibición es por la cantidad de \$503,287.28 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$80,525.96 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$583,813.24 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N.)**. Dicha cantidad será cubierta cuando "EL PROVEEDOR" entregue a "EL COLEGIO" la totalidad de los bienes.

B. La segunda y última exhibición es por la cantidad de \$503,287.28 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$80,525.96 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.) lo que suma la cantidad total de **\$583,813.24 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 24/100 M.N.)**. Dicha cantidad será cubierta a "EL PROVEEDOR", una vez que se valide la instalación, programación, configuración y puesta a punto de los bienes. La validación la realizará la Coordinación de Servicios de Cómputo.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Además, las facturas deberán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PROVEEDOR", dentro de los 20 (VEINTE) días siguientes a la fecha de la presentación de las facturas. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes, se le devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

En caso de que el pago se efectúe mediante cheque, éste se realizará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

En el caso de que “EL PROVEEDOR” se niegue a cubrir los citados pagos, “EL COLEGIO” instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la fianza de cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SÉPTIMA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobra, viáticos, materiales, mantenimiento, distribución, seguro y cualquier otro insumo o servicio necesario para la entrega de los bienes, señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2019, “EL PROVEEDOR” deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si “EL COLEGIO” recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.



DÉCIMA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” una fianza correspondiente al cumplimiento del contrato, por la cantidad de **\$100,657.45 (CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “EL COLEGIO” la mencionada fianza a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.
- b. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”,

 -12

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

consistentes en la Modernización tecnológica de los espacios de enseñanza e investigación para El Colegio de México, A.C.

c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga de la vigencia al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de la fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

e. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora.

f. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

g. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con los artículos 65, último párrafo y 66, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del presente contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 66 fracción X inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. "EL PROVEEDOR" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO", con una vigencia igual a la del contrato que se firme. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de cubrir el pago de los daños a las instalaciones, bienes patrimonio de la institución y acervo bibliográfico con motivo de la adquisición de los bienes, así mismo deberá cubrir el pago de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO".

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de "EL COLEGIO" a causa de la ejecución del contrato, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el original de la póliza a "EL COLEGIO", dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato; asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago sellado por la aseguradora.

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para "EL COLEGIO", por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la correcta y continua operación de los bienes, así como su instalación, configuración, programación y puesta a punto, durante el periodo de garantía establecido en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**. En consecuencia, al momento de concluir la entrega, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes materia del presente contrato, de acuerdo con su **Anexo Técnico**, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar a "EL COLEGIO" las correspondientes cartas garantía, en los términos siguientes:

1.- Garantía de los bienes.

La garantía de los bienes materia del presente contrato se aplicará conforme a lo establecido en el rubro garantía de la relación de bienes establecidos en el **Anexo Técnico** del presente contrato y será atendida en sitio por "EL PROVEEDOR", será de 12 meses en todos sus conceptos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un número de teléfono fijo y otro celular, así como un correo electrónico en donde se pueda reportar la incidencia presentada.



2.- Garantía por defectos o vicios ocultos.

Por lo que respecta a la garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes, será por una vigencia de 12 meses en sitio, a partir de que la Coordinación de Servicios de Computo valide la instalación, configuración, programación y puesta a punto.

Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes y contener la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de reparar o en su caso, llevar a cabo la sustitución de los mismos por otros que cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos y vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos y de su instalación, programación, configuración y puesta a punto de los mismos.
- Estar firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR".



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

- Señalar que la garantía para los bienes permanecerá vigente por el tiempo establecido en el rubro de garantías descrito en el **Anexo Técnico** de este contrato. En cuanto a la instalación, programación, configuración y puesta a punto de los bienes, será por una vigencia de 12 meses en sitio, al momento de su validación
- Establecer que el incumplimiento a la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado para suministrar, instalar, configurar, programar y poner a punto los bienes, estarán en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PROVEEDOR", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamo o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para la ejecución de este contrato, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha ley; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15 A de la Ley en mención.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" cuando así lo solicite, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo de este contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa a la Coordinación de Servicios de Cómputo, con apoyo del área legal para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PROVEEDOR" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL NÚMERO DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato o la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el precio, condiciones y los bienes sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.



DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir en forma total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE “EL PROVEEDOR”.

En los términos de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 12º y demás aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “EL PROVEEDOR” se obliga a resguardar toda la información que le sea proporcionada por “EL COLEGIO” respecto a la base de datos, programas, documentación, información técnica, contraseñas, cuentas de usuarios y la que se derive de la entrega, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes materia del presente contrato, por lo que no podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la mencionada información a terceros sin contar con la autorización expresa de “EL COLEGIO”. Lo anterior sin importar la forma en que se dio a conocer la información, ya sea verbal, por escrito, por medios electromecánicos, ópticos, magnéticos, electrónicos.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener como confidencial la información proporcionada por “EL COLEGIO” durante un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Asimismo, si "EL PROVEEDOR" llegase a conocer datos personales derivados de la ejecución de este contrato, tendrá la obligación de resguardarlos en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la entrega, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes materia del presente contrato, se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, instalación, configuración, programación y puesta a punto, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados y proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acordarán el plazo de suspensión de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO", a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

en las fechas de la entrega de los bienes, así como en su instalación, configuración, programación y puesta a punto establecidas en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**. Para ello, el Coordinador de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentren la entrega, instalación, programación, configuración y puesta a punto de los bienes materia de este contrato.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.05% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes, así como de su instalación, programación, configuración y puesta a punto que no hubieran sido entregados o instalados oportunamente, conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta la fecha de su entrega o instalación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento exhibida por “EL PROVEEDOR” y serán determinadas en función de los bienes no entregados y/o instalados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

b. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" las deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como de su instalación, configuración, programación y puesta a punto, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.05% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes, así como de su instalación, programación, configuración y puesta a punto, de acuerdo con el **Anexo Técnico** de este contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes.

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

1. Cuando “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, no proporcione a “EL COLEGIO” los bienes objeto de este contrato, así como su instalación, configuración, programación y puesta a punto en las fechas pactadas en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**;

2. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o su instalación, configuración, programación y puesta a punto;

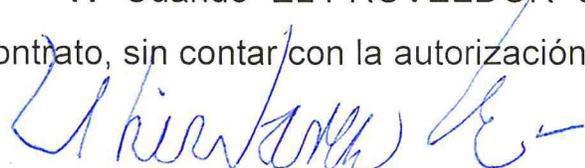
3. Cuando “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte de los bienes materia de este contrato o instalación, configuración, programación y puesta a punto, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su **Anexo Técnico** o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

4. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes objeto del presente contrato, así como no realice su instalación, configuración, programación y puesta a punto, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**;

5. Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando “EL PROVEEDOR” no otorgue al Contralor Interno o al Coordinador de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes, así como para su instalación, configuración, programación y puesta a punto;

7. Cuando “EL PROVEEDOR” ceda los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”;



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

8. Cuando "EL PROVEEDOR" realice la subcontratación de la entrega de los bienes y/o de su instalación, configuración, programación y puesta a punto, y

9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **Convocatoria a la licitación pública nacional presencial relativo a la "Modernización tecnológica de los espacios de enseñanza e investigación para El Colegio de México, A.C."**, para el ejercicio fiscal 2020. COLMEX-LPN-ADQ-03-20.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los nueve días de noviembre de dos mil veinte.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.

"EL PROVEEDOR"


SR. OSCAR EDMUNDO MEDINA
LAZOS
APODERADO LEGAL.



EL COLEGIO
DE MÉXICO



Carretera Picacho Ajusco número 20
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal
Alcaldía Tlalpan
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000
lolivares@colmex.mx
www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/063/2020



MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARS
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO.



MTRO. FACUNDO CARLOS
SARMIENTO ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REDES Y TELECOMUNICACIONES



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/063/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.



ANEXO TÉCNICO.

Características para la infraestructura de cableado estructurado que se deben cumplir para Aulas y salas de juntas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- “EL PROVEEDOR” debe realizar el diseño, suministro de materiales, implementación, puesta en marcha, todos los componentes y trabajos necesarios de punta a punta para el cableado estructurado, pruebas y documentación desde la instalación Integral del espacio IDF, hasta el patch cord del nodo de usuario final, desmantelamiento de tubería y cableado de datos obsoleto en áreas de aulas y salas de juntas distribuidas en el edificio de El Colegio de México, A.C.
- Suministro, configuración, instalación e integración, de 2 switches de datos de la marca cisco, a la infraestructura de red de “EL COLEGIO”.
- Suministro, configuración, instalación e integración, de 6 access points de la marca cisco, a la infraestructura de red de “EL COLEGIO”.
- Se deberán suministrar e instalar de manera integral en total 200 nodos de red en categoría 6A, la instalación de los 200 nodos es según distribución en diferentes áreas del edificio y plasmados en planos que serán entregados.
- Se deberá cumplir con las normas y estándares.

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

IDF

- Instalación integral de 1 Gabinete de datos para piso de 42 U con puertas ventiladas para 5 equipos activos (4 Switches y 1 UPS) y los equipos pasivos derivados de la instalación. (Paneles de parcheo y organizadores).
- Reubicación física de equipos activos a nuevo IDF (4 Switches y 1 UPS).

Fibra óptica.

- Instalación y acoplamiento por medio de fusión de Fibra Óptica Panduit OM3 extender a la nueva ubicación de IDF con su respectiva caja de empalme para fusión, aditamentos y charola organizadora de fibra óptica.

Trayectoria.

- Escalerilla tipo malla nueva: Se deberán instalar los tramos de escalerilla de extremo a extremo del pasillo de Aulas y otras áreas que lo requieran con sujeciones apegados a

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and a smaller one at the bottom center.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

normas según el tamaño y peso máximo soportado por el modelo de escalerilla a instalar y con todos los accesorios y aditamentos de fábrica de la marca de la escalerilla (ver plano 1 "escalerilla").

- Tubería: la distribución secundaria se hará a través de suministro e instalación de tubería, los disparos de tubería deberán ser en tubería rígida de pared delgada de 1 o 2 pulgadas según sea el caso por cantidad de cables y apegado a norma en categoría 6A" con aditamentos de interconexión y sujeción adecuados, deberán de estar sujetos de manera firme conectando desde la escalerilla hasta la salida final en muebles o paredes, techo o piso según sea el caso, solo en casos particulares donde no sea factible terminar en tubería rígida se permitirá terminar con tubería flexible con las sujeciones, acopladores y tornillería adecuada.
- Inserción de cajas metálicas para cambios de trayectoria y registros.
- Curvas de tubería prefabricadas: las curvas de tubería que se suministren e instalen deberán de ser prefabricadas y con las mismas especificaciones de la tubería rígida.
- Velcro: todo el cableado deberá ser peinado de manera uniforme y en mazos sujetos con velcro suministrado durante toda la trayectoria.

Instalaciones:

- La instalación de charolas, tuberías y cableado deberá hacerse de manera oculta.
- Se deberán realizar los trabajos integrales de obra civil y de restauración necesarios y derivados de los trabajos de instalación (perforaciones, pasos, ranuraciones, pintura, resanes, o cualquier otro necesario), así como la recolección y extracción de desperdicios fuera del edificio.
- Los horarios de trabajo serán en horarios definidos por el colegio.

Desmantelamiento:

- Se deberán considerar los trabajos de desmantelamiento integral de la instalación de cableado y tubería anterior obsoleta.
- Se deberán realizar los trabajos integrales de obra civil y de restauración necesarios y derivados de los trabajos de desmantelamiento (perforaciones, pasos, ranuraciones, pintura, resanes, o cualquier otro necesario), así como la recolección y extracción de desperdicios fuera del edificio.

Distribución de nodos en áreas:

Las áreas consideradas son:

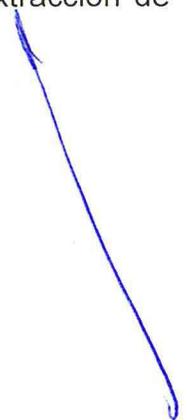
- Aulas, segundo nivel, 141 nodos conectados a nuevo IDF.
- Comedor y Pasillo, primer nivel 5 conectados a IDF existente en ese nivel.

 - 30











AL/COLMEX/CADQ/063/2020

- Aulas de juntas, quinto nivel, 22 nodos Conectados a IDF existente en ese nivel.
- Salas de juntas, tercer nivel, 12 nodos Conectados a IDF existente en ese nivel.
- Salas de juntas, primer nivel, 4 nodos Conectados a IDF existente en ese nivel.
- Salas de juntas, Biblioteca, 16 nodos Conectados a IDF existente en ese nivel.

Pruebas de conectividad, documentación y escaneo:

- Se deberán de escanear todos los puntos de red para probar desempeño, perdida y velocidad según estándares para cableado categoría 6A. de acuerdo al estándar ANSI/TIA-568-D.2 para Categoría 6A.
 - Se deberá entregar una memoria técnica del cableado estructurado del proyecto y anexo de pruebas de escaneo que contenga:
 - Descripción general del Proyecto Ejecutado
 - Descripción específica de los productos suministrados.
 - Descripción de las Instalaciones.
 - Diagramas y Planos de Trayectorias.
 - Esquemas de Conexión.
 - Tablas de cross conexión.
 - Reporte de Resultados de Pruebas con Escaner certificado para cat 6A.
 - Galería Fotográfica de la Instalación.
- Se deberán identificar y etiquetar todos los nodos en ambas partes de las puntas, con etiquetas adheribles autolaminadas de larga duración.
- Se deberá etiquetar la trayectoria de datos y fibra para facilitar su identificación en trabajos futuros.
- Garantía de 20 años en cableado.

Estándares y normas que apliquen para cumplir en la instalación:

- TIA-EIA 568-B, TIA-EIA 569-B, ANSI/EIA/TIA-606-A y ANSI J-STD-607A, ISO/IEC 11801.
- OM-001-SEDE-2012 "Norma Oficial Mexicana, Instalaciones Eléctricas" NMX-248-I-NYCE-2008 "Telecomunicaciones – Cableado – Cableado estructurado Genérico – Cableado de Telecomunicaciones para Edificios Comerciales – Especificaciones y Métodos de Prueba".
- NSI/TIA-568.0-D "Generic Telecommunications cabling for Customer Premises".
- ANSI/TIA-568.1-D "Commercial Building Telecommunications Cabling Standard"
- ANSI/TIA-568.2-D "Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling & Component Standard".
- ANSI/TIA-568.3-D "Fiber Optic Cabling Components Standard".
- ANSI/TIA-569-D "Commercial Building Standard for Telecommunications.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

- Pathways and Spaces”.
- ANSI/TIA-606-C “Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- NSI/TIA-607-D “Generic Telecommunications Bonding and Grounding. (Earthing) for Customer Premises”.
- ANSI/TIA/EIA-526-7 “Measurement of Optical Power Loss of Installed. Single-Mode Fiber Cable Plant”.
- ANSI/TIA/EIA-526-14-B “Optical Power Loss Measurements of Installed Multimode Fiber Cable Plant; IEC 61280-4-1 edition 2, Fibre-Optic Communications Subsystem Test Procedure -Part 4-1: Installed cable plant- Multimode attenuation measurement”.
- C/TR 61000-5-2 - Ed. 1.0 y enmiendas “Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 5: Installation and mitigation guidelines - Section 2: Earthing and cabling”.
- O/IEC 11801:2011 Ed. 2.2 y enmiendas” Information technology - Generic cabling for customer premises”.
- CENELEC EN 50173-1:2007 y enmiendas "Information technology – Generic cabling systems - Part 1: General requirements.

Soporte:

- Soporte por 1 año.
- Atención de reportes vía remota y en sitio para cualquier falla cualquiera de los componentes del cableado estructurado.
- Con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00hrs (8x5).
- SLA: Next Business Day (NBD), cualquier solicitud de servicio se deberá atender en un plazo máximo de 24 horas naturales posterior a la recepción del reporte correspondiente.

Marca componentes de cableado:

- la marca de cable, aditamentos Jacks, Face plate, panel de parcheo y patch cords aquí expuestos es de la marca y modelos Optronics, se aceptan propuestas con otras marcas de características similares en cuanto a tipo, calidad y garantía.
- Las propuestas con otras marcas deberán ser homogéneas, es decir todos los componentes deberán de ser de la misma marca.
- Cualquier componente utilizado en el proyecto deberá cumplir con las normas especificadas.
- Previo a la cotización deberá hacerse un levantamiento por parte del integrador para toma de metrajes, conocimiento de área y materiales de construcción existentes y para considerar cualquier componente o situación particular que se hubiera omitido en este anexo técnico y deba ser añadido al presente documento para la realización óptima del proyecto.

Switches:

- 2 switches modelo C9300-48U-E de la marca Cisco.
- Con 2 conectores SFP y 2 SFP a 10GB cada uno.
- Con una fuente de 1100W cada uno.
- Licenciamiento para integración con la infraestructura de switches Cisco de “EL COLEGIO”.
- Instalación, configuración e integración con la infraestructura de switches Cisco de “EL COLEGIO”.
- Garantía y soporte.

Access Points:

- 6 Acces points con antenas interiores modelo AIR-AP3802I-A-K9.
- Aditamentos para montaje en techo.
- Licenciamiento para integración con la infraestructura de controladoras Wireless Cisco de “EL COLEGIO”.
- Instalación, configuración e integración con la infraestructura WLC Cisco de “EL COLEGIO”.
- Garantía y soporte.

3. TABLAS DE ESPECIFICACIONES

Tabla 1. Suministros y servicios para los servicios de cableado

Modelo	Descripción
OPTRONICS/FO34982	FO Multimodo interna blindada con accesorios de conexión y empalme electrónico con 0.01db de pérdida, 20 metros Fibra Óptica Optronic OM3, Fusión de 6 Hilos de FO, Caja de empalme, 6 Conectores de Fibra Óptica LC-LC., Lote de accesorios de fusión de fibra óptica, Charola organizadora para fibra óptica.
GABINETE DE 42 U.	Gabinete de 42 UR metálico para piso, Lámpara LED para iluminación interna de Gabinete, Barra horizontal de 8 contactos 110-127 VAC, organizadores horizontales de 2 UR, Tornillería para montaje de equipo y accesorios de cableado.



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

<p>OPTRONICS/OPCAPLS1, OPCAPLS2, OPCAPLS4, OPCAPLS6</p>	<p>Face plate color blanco de 1,2,4 o 6 puertos para Jack Cat. 6A.</p> <p>Diseño ergonómico y versátil, Compatible con módulos Snap-in para fibra óptica y Jacks RJ-45, Cumple con los estándares TIA/EIA 568-A/B.2 y UL-94-V-0., Fabricada de plástico rígido de alto impacto con moldeados por inyección retardante al fuego. • Compatible con cajas de pared Optronics o cajas de pared estándar, Configuraciones de 1, 2, 4, y 6 puertos.</p>
<p>OPTRONICS/OPCAJPC6A</p>	<p>Jack blindado categoría 6A de Optronics, te permite un ancho de banda de 500 MHz, para las aplicaciones 10GBASE-T. El jack blindado funciona como una interfaz física usada para conectar redes de cableado estructurado, optimizado para la transmisión de datos en aplicaciones hasta de 10G.</p>
<p>OPTRONICS/OPCAPPB6A</p>	<p>Panel de parcheo Cat 6A 24pto. para ser usado con jacks categoría 6A 10G Blindado, usado para conectar redes de cableado estructurado, optimizado para la transmisión de datos en aplicaciones hasta de 10G. En la parte posterior del Patch Panel brinda la configuración del cableado (código de colores) según la norma T568A y T568B. Cuenta con un ancho de 19" para ser montado en racks o gabinetes.</p>
<p>OPTRONICS/OPCABOCAT6ASAZ</p>	<p>metros de Cable UTP Color azul S/FTP categoría 6A de Optronics, ancho de banda de 500 MHz, para las aplicaciones 10GBASE-T. Consta de 8 hilos, cuatro pares trenzados de 23 AWG de cobre sólido.</p>
<p>OPTRONICS/OPCAPCC6A07PAZ</p>	<p>Patch cord delgado Cat. 6A de 7 pies en color blanco para lado del face plate.</p>
<p>OPTRONICS/OPCAPCC6A03PAZ</p>	<p>Patch cord delgado Cat. 6A de 3 pies en color azul para lado del panel de parcheo.</p>
<p>CAJA PLASTICA OPTRONICS</p>	<p>Cajas Plásticas para montaje de FacePlate.</p>
<p>Etiquetas adheribles autolaminadas de larga duración.</p>	<p>Etiquetas adheribles para el etiquetado de nodos ambas puntas.</p>

U. Hernández

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

OPTRONICS/OPMIVLRL	Rollo de velcro para peinado de cable.
OPTRONICS/OPRAOH02UD	Organizador Horizontal Optronics para la distribución del cableado en Racks y Gabinetes de telecomunicaciones. • Fabricado en acero rolado en frío calibre 18. • Acabado en pintura líquida en color negro. • Organiza eficientemente el cableado. • La tapa brinda protección al cableado. • Se pueden montar en racks o Gabinetes estándar de 19".
CHAROLA TIPO MALLA Y ACCESORIOS	Charola tipo malla para distribución de cable.
TUBERÍA Y ADITAMENTOS	Tubería para instalación y disparos de cableado.
ACCESORIOS DE INSTALACIÓN EN GENERAL	Accesorios de instalación en general.
MANO DE OBRA	Servicios integrales de instalación.

Nota I: las cantidades de los componentes serán de acuerdo a lo que determine "EL PROVEEDOR".

Nota II: Si hubiera algún o varios componentes mencionados en esta tabla que hubieran sido discontinuado o que no sea compatible con la solución propuesta, podrán ser sustituidos por alguno compatible de la misma marca, calidad y funcionalidad.

Tabla 2. Switches

Part Number	Description	Service Duration (Months)	Qty
C9300-48U-E	Catalyst 9300 48-port UPOE, Network Essentials		2
CON-SNT-C93004UE	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 48-port UPOE, Network Esse	12	2
C9300-NW-E-48	C9300 Network Essentials, 48-port license	---	2
S9300UK9-168	UNIVERSAL	---	2
PWR-C1-1100WAC	1100W AC Config 1 Power Supply	---	2
C9300-SPS-NONE	No Secondary Power Supply Selected	---	2



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

C9300-NM-NONE	No Network Module Selected	---	2
CAB-TA-NA	North America AC Type A Power Cable	---	2
STACK-T1-50CM	50CM Type 1 Stacking Cable	---	2
CAB-SPWR-30CM	Catalyst Stack Power Cable 30 CM	---	2
NM-BLANK-T1	Cisco Catalyst Type 1 Network Module Blank	---	2
PWR-C1-BLANK	Config 1 Power Supply Blank	---	2
C9300-DNA-E-48	C9300 DNA Essentials, 48-Port Term Licenses	---	2
C9300-DNA-E-48-3Y	C9300 DNA Essentials, 48-port - 3 Year Term License	36	2
SFP-10G-SR-S=	10GBASE-SR SFP Module, Enterprise-Class	---	4

Tabla 3. Access Points

Part Number	Description	Qty
Access Points		
AIR-AP3802E-A-K9	802.11ac W2 AP w/CA; 4x4:3; Mod; Ext Ant; mGig A Domain	6
CON-SNT-AIAP38KE	SNTC-8X5XNBD 802.11ac W2 AP w/CA; 4x4:3; Mod; Ext Ant	6
AIR-AP-T-RAIL-R	Ceiling Grid Clip for Aironet APs - Recessed Mount (Default)	6
AIR-AP-BRACKET-1	802.11 AP Low Profile Mounting Bracket (Default)	6
SW3802-CAPWAP-K9	Cisco Aironet 3800 Series CAPWAP Software Image	6
AIR-ANT2535SDW-R	2.4 GHz 3dBi/5 GHz 5dBi Low Profile Antenna, White, RP-TNC	24
NETWORK-PNP-LIC	Network Plug-n-Play Connect for zero-touch device deployment	6
AIR3800-DNA-OPTOUT	CISCO DNA SUBSCRIPTION OPTOUT for AIR3800	6
Licencias de APs		
C1-AIR-K9	Cisco ONE Access - Wireless - CHOOSE ONLY QTY 1	6

Urbano... 36

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AL/COLMEX/CADQ/063/2020

	HERE	
CON-ECMU-C1AIRK	SWSS UPGRADES Cisco ONE - Wireless	6
C1-MSE-PAK	Cisco ONE MSE License PAK	6
AIR-DNAC1E	CISCO DNA4C1 Essentials Term Wireless	6
AIR-DNAC1E-1Y	CISCO DNA4C1 Essentials Term Wireless 1Y	6
WLC-AP-T	Aironet AP License Term Licenses	6
WLC-AP-T-1Y	Aironet AP License 1 Year Term License	6
PI-LFAS-AP-T	Prime AP Term Licenses	6
PI-LFAS-AP-T-1Y	PI Dev Lic for Lifecycle & Assurance Term 1Y	6
C1-ISE-BASE-AP-D	identity Services Engine BASE 25 EP Support only (No Lic)	6
ISE-B-DNAC1-TRK-1Y	DNA4C1 ISE BASE Tracker SKU 0-36M	6
C1-MSE-LS-1-D	Mobility Services Engine Base Location Support Only (No Lic)	6
AIR-DNAC1-TRK-1Y	CISCO DNA4C1 Tracker Term SKU 1Y	6
AIR-DNA-ESS	CISCO DNA Essentials Wireless Term License	6
AIR-DNAC1-TRK-1Y	CISCO DNA4C1 Tracker Term SKU 1Y	6
AIR-DNA-NWSTACK-E	AIR CISCO DNA Perpetual Network Stack	6
C1FPAIRK9	Cisco ONE Foundation Perpetual - Wireless	6
C1-WLC-PAK	Cisco ONE Wireless LAN Controller AP License PAK (any WLC)	6
C1-WLC-1	Cisco ONE Wireless LAN Controller AP License (any WLC)	6
C1-ISE-BASE-AP	Cisco ONE Identity Services Engine 25 EndPoint Base Lic	6
C1-MSE-LS-1	Cisco ONE CMX OnPrem Base (Location + Connect) - 1AP license	6
C1-PI-LFAS-AP-K9	Cisco ONE PI Device License for LF & AS for WLAN	6

[Handwritten signature]



EL COLEGIO
DE MÉXICO



Carretera Picacho Ajusco número 20
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal
Alcaldía Tlalpan
Código Postal 14110 Ciudad de México.

Teléfono: 54493000
lolivares@colmex.mx
www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/063/2020

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los nueve días de noviembre de dos mil veinte.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

**MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARS
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO.**

**MTRO. FACUNDO CARLOS
SARMIENTO ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REDES Y TELECOMUNICACIONES**

“EL PROVEEDOR”

**SR. OSCAR EDMUNDO MEDINA
LAZOS
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/063/2020, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V.